

DECRETO ALCALDICIO N° 001896

Casablanca, 14 DE JUNIO DE 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de instalar lámparas de ultrasonido en Posta Los maitenes, Lagunillas y Las Dichas.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JOSE YURI JARA REYES**, cédula de identidad N° 10.297.123-K para la instalación de lámpara de ultrasonidos en Posta Los maitenes, Lagunillas y Las Dichas de esta comuna, por la suma única y total de \$ 175.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico
SMC/

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE YURI JARA REYES**, cédula de identidad N° 10.297.123-K, domiciliado en Caupolicán P N° 1, Achupallas, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de instalación de lámpara de ultrasonidos en Posta Maitenes, Lagunillas y Las Dichas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 175.000 más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOSE YURI JARA REYES




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca